



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	CAMILA LOPERA GALLEGO
Demandado	JOHN JAIRO LOPERA ROJAS
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2021– 00200- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 336
Decisión	Termina por Pago de la Obligación – Con Trámite Posterior

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido por la joven CAMILA LOPERA GALLEGO en contra del señor JOHN JAIRO LOPERA ROJAS, se da la terminación del proceso teniendo en cuenta que a la fecha ya se canceló el valor correspondiente por concepto de alimentos adeudados, conforme se desprende de la liquidación del crédito aprobada por este Despacho el pasado 14 de marzo, la que arrojó un saldo adeudado de \$365.353 al mes de febrero de 2023.

Fuera de esto, se condenó en costas a la parte ejecutada, señalándose como agencias en derecho la suma de \$50.000.

Ahora bien, luego de dicha liquidación se han consignado a órdenes de este Despacho depósitos judiciales por valor total de \$780.300, con lo cual se cancelaría el saldo adeudado, las costas procesales, las cuotas alimentarias de los meses de marzo, abril, y se haría un pequeño abono a la próxima cuota de mayo, tal como se ilustra a continuación:

Año	Concepto	Valor
	Saldo Adeudado	365.353
	Costas	50.000
2023	Cuota marzo	180.826
2023	Cuota abril	180.826
2023	abono mayo	3.295
		780.300

El pago acreditado de la deuda alimentaria según los descuentos efectuados, da lugar a tener por terminado por pago el presente proceso, procediendo al levantamiento de la medida cautelar de embargo salarial decretada y practicada en contra del señor JOHN JAIRO LOPERA ROJAS.

Conforme lo anterior, este Despacho dará por terminado el presente proceso, pero como quiera que la obligación alimentaria continúa vigente, el obligado continuará realizando las correspondientes consignaciones por concepto de cuota alimentaria en favor de la joven CAMILA LOPERA GALLEGO, directamente a la cuenta personal que para tal fin tenga la ejecutante o como las partes convengan.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,



RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente trámite Ejecutivo por Alimentos promovido por la joven CAMILA LOPERA GALLEGO en contra del señor JOHN JAIRO LOPERA ROJAS; por pago de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada y practicada en contra del ejecutado JOHN JAIRO LOPERA ROJAS; ofíciase al respecto.

TERCERO: Entréguese a la ejecutante CAMILA LOPERA GALLEGO los dineros que obran a órdenes de este Despacho; aquellos porcentajes que sean retenidos con posterioridad al presente auto serán entregados al demandado.

CUARTO: Continuará el obligado realizando las correspondientes consignaciones por concepto de cuota alimentaria en favor de la joven CAMILA LOPERA GALLEGO, directamente a la cuenta personal que para tal fin tenga la ejecutante o como las partes convengan.

QUINTO: Una vez notificada y ejecutoriada esta actuación, pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fa79d3a19be82054afd7552244bd3e5291a1fef50ced1e800ef74a989e0fa32**

Documento generado en 25/04/2023 04:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>